

11 de julio de 2023
MICITT-DM-OF-591-2023
05786-SUTEL-CS-2023

Señora
Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora
Dirección de Contratación Pública
Ministerio de Hacienda
S.O.

Estimada señora Directora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio N° MH-DCOP-OF-0488-2023 de fecha 22 de junio de 2023, remitido por esa Dirección, relacionado a la solicitud de prescindir del uso del SICOP en los procedimientos concursales públicos para otorgar concesiones de bandas del espectro radioeléctrico.

El concurso público se lleva a cabo por parte del Poder Ejecutivo (Administración Concedente) y la Superintendencia de Telecomunicaciones, en debido acatamiento a los principios de legalidad (artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública), de rendición de cuentas, transparencia y de responsabilidad (artículo 11 constitucional), dicha contratación se realiza de manera conjunta por parte del Poder Ejecutivo y la Superintendencia de Telecomunicaciones en acatamiento del principio de coordinación administrativa en el proceso concursal de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones mediante el desarrollo de sistemas IMT, incluyendo 5G.

Al respecto, en virtud de las condiciones especiales del régimen dispuesto por los artículos 11, 12, 13, siguientes y concordantes de la Ley N° 8642, "Ley General de Telecomunicaciones" (LGT) y artículos del 21 al 25 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, "Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones" (RLGT), y siendo que la plataforma SICOP no dispone de las facilidades de orden técnico requeridas para el cumplimiento de los objetivos de política pública¹, que permitan el trámite de los procesos concursales de subasta de frecuencias del espectro radioeléctrico² por medio de una subasta simultánea de reloj (causal de fuerza mayor) en la cual no solo se ofertará en términos económicos, resulta meritorio, en atención al efectivo cumplimiento del interés público inherentes a este tipo de procesos concursales, y de los principios de eficiencia y eficacia en la utilización de los

¹ Objetivos de política pública establecidos en el en el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-416-2023

² Únicamente de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, dispone del módulo de subasta inversa electrónica, el cual por sus características no es compatible con los tipos de subasta que se requieren para los procesos concursales de frecuencias del espectro radioeléctrico.

recursos públicos³, la aplicación de la excepción de fuerza mayor establecida en el artículo 16 de Ley General de Contratación Pública.

Al respecto, el proceso de subasta requerido para concursar por la eventual asignación del espectro radioeléctrico como bien demanial, no solo requiere la intervención del MICITT y la Sutel sino que, requiere cumplir en dos fases distintas con los pasos descritos a continuación:

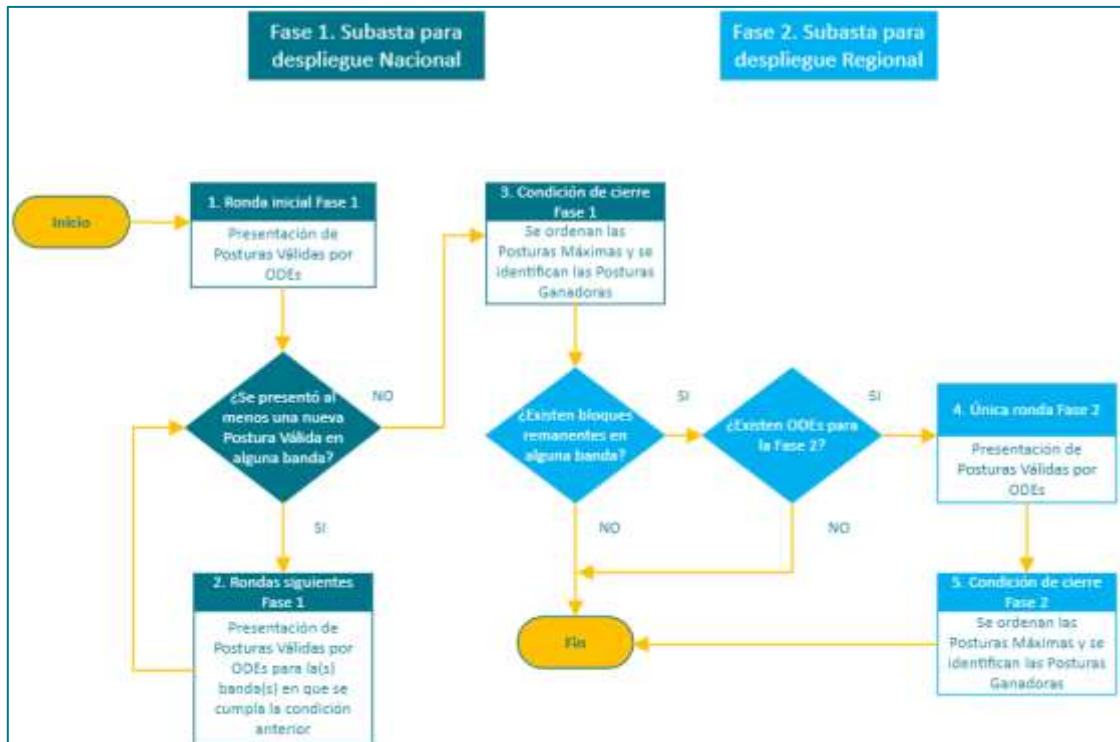


Figura 1. Diagrama de la subasta

Sobre el diagrama anterior, es necesario señalar que con el fin de alcanzar los objetivos y lineamientos técnicos establecidos por el MICITT en el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-416-2023, se diseñó un proceso de subasta particular según lo detallado en el borrador del pliego de condiciones disponible en el sitio Web de la SUTEL para consulta pública⁴, con las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, importa mencionar que los oferentes declarados elegibles serán designados para una Fase particular de la subasta. Es decir, solo podrán participar de la Fase 1 o la Fase 2, según así lo soliciten y hayan acreditado el cumplimiento

³ En virtud de la especificidad de la materia, para realizar este tipo de procesos concursales, la Sutel, previo a la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública, realizó un procedimiento de contratación con un proveedor externo, el cual se encuentra en vigor.

⁴ Documento disponible en el sitio Web de la SUTEL: <https://www.sutel.go.cr/audiencias/publicas>

de los requisitos de admisibilidad, que son diferenciados de manera proporcional al modelo de negocio de los operadores móviles y los objetivos de política pública.

- Para la Fase 1, correspondiente a la subasta para despliegue nacional, se estableció una subasta simultánea de reloj de rondas múltiples, cuyos incrementos entre rondas los definen las posturas válidas más altas presentadas en la ronda anterior en cada banda de frecuencias.

Es decir, todos los bloques genéricos en cada banda de frecuencias serán puestos a disposición de manera simultánea a los oferentes declarados elegibles para que presenten sus posturas, indicando su precio base y la cantidad mínima de unidades de infraestructura requerida.

Al respecto, la presentación de posturas por parte de los oferentes declarados elegibles durante las rondas de puja deberá realizarse a partir de dos criterios: aceptación del precio base (monto económico asignado a cada bloque genérico en cada banda de frecuencias que se mantendrá sin cambios durante las rondas de puja) y posturas en términos de cantidad de unidades de infraestructura por encima del mínimo establecido que el oferente se compromete a desplegar, en caso de resultar adjudicatario por el recurso. Es decir, la determinación de las posturas ganadoras se realizará a partir de la cantidad máxima de unidades de infraestructura de acceso presentadas y no de un valor económico.

Finalmente, existe una condición de cierre por cada banda de frecuencias y posteriormente para la Fase 1. Esta condición se alcanza si durante alguna de las rondas ningún oferente declarado elegible presente una nueva postura válida por algún bloque genérico en alguna banda de frecuencias. Esto implica que, algunas bandas de frecuencias pueden “cerrarse”, mientras las demás alcanzan la condición de cierre descrita. Una vez que todas las bandas de frecuencias se hayan “cerrado”, se alcanzará la condición de cierre de la Fase 1.

- A partir de lo anterior, en caso de que se hayan designado oferentes declarados elegibles para la Fase 2, correspondiente a la subasta para despliegue regional, y que, también haya quedado espectro remanente (sin adjudicar) en alguna banda de frecuencias durante la Fase 1, se llevará a cabo la Fase 2 (el siguiente día hábil).

Para la Fase 2, se estableció una subasta simultánea de ronda única, en la que los oferentes declarados elegibles, similar a la Fase 1, deberán presentar sus posturas con base a dos criterios: aceptación del precio base (monto económico asignado a cada bloque genérico en cada banda de frecuencias) y en términos de cantidad de unidades de infraestructura de acceso por encima del mínimo establecido que el oferente se compromete a desplegar, en caso de resultar adjudicatario por el recurso.

Sobre lo indicado para la Fase 2 debe aclararse que el precio base y la cantidad mínima de unidades de infraestructura de acceso por desplegar, se calcularán a partir de la aplicación de una fórmula con base en el Índice de Desarrollo Humano de cada

cantón. Es decir, la cobertura regional se desagrega a nivel cantonal, por lo que cada oferente declarado elegible podrá elegir el cantón en el que desea obtener el espectro y así debe ajustarse de manera automática el precio base y la cantidad mínima de unidades de infraestructura de acceso por desplegar para un bloque genérico del espectro.

La condición de cierre se alcanzará una vez finalizado el tiempo dispuesto para la única ronda de presentación de posturas.

Por las anteriores consideraciones, esta Rectoría y el Órgano Regulador, solicitamos atentamente a esa Dirección una audiencia, a la brevedad posible, con el fin de exponer y explicar ampliamente los alcances y particularidades del proceso de subasta señalado descrito, así como las razones de orden técnico y de contratación administrativa previas, que hacen inviable tramitar el proceso concursal citado con las facilidades o módulos que actualmente dispone la plataforma SICOP.

Sin otro particular, agradezco su valiosa colaboración.

Paula Bogantes Zamora
Ministra
Ministerio de Ciencia, Innovación,
Tecnología y Telecomunicaciones

Federico Chacón Loaiza
Presidente del Consejo de la
Superintendencia de
Telecomunicaciones

C: Sr. Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda.

Sr. Orlando Vega Quesada, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.

Consejo de la SUTEL (Expediente administrativo FOR-SUTEL-DGC-ER-IMT-00543-2023)

Exp. N° DNPT-135-2020